



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	José Leonardo Ortíz Ortíz C.C. Nro. 71.612.608
Demandado	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00153 00 00
Decisión	REQUIERE AL DEMANDANTE

En el trámite de la referencia, el 16 de noviembre de 2023, proveniente del consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar- Cartagena, se recibió memorial suscrito por el señor JOSE LEONARDO ORTIZ ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 71.612.608, en el cual solicita “envió de la providencia” sin hacer referencia a que providencia se refiere, además invoca el artículo 121 CGP.

Una vez verificado el expediente, se evidencia el despacho que, el señor Ortíz Ortíz, ha impetrado sendos memoriales solicitando impulsos procesales, no solo a esta dependencia, si no al Tribunal Superior de Medellín, pese a que el trámite se encuentra finalizado y archivado, por cuanto la demanda fue rechazada.

Tal como se indicó en auto del 15 de febrero de 2023 - archivo N°14, providencia en la cual se citó al señor JOSE LEONARDO ORTIZ ORTIZ, y a la persona que presuntamente lo asesora de nombre MARÍA NINFA GONZÁLEZ GAVIRIA, para que se presentaran a las instalaciones del Juzgado, a fin de explicarle el trámite surtido y la decisión adoptada, sin que a la fecha se haya presentado al Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado se está a lo resuelto en auto del 15 de febrero de 2023.

Por secretaria se ordena comunicar la presente decisión al usuario, remitiendo el link del expediente

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9ed6d9f70217e1cbf2c09db372eeee4c46c5733481a8b0e4ee4b410e2c2664**

Documento generado en 20/11/2023 11:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>